Año XVI

Sábado 27 de Febrero de 1886.

Núm. 2822

PRECIOS DE SUSCRICION.

En [illegible]. . . . 1 mes 8 rs., 3 id. 20.
Resto de España y Portugal . 3 id. 20.
Islas de Cuba y Puerto-Rico, semestre 6 pesos
en oro, 1 año 8 id.
En Francia. . . Trimestre, 30 Semestre, 45 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.—La correspondencia, al Administrador de este periódico.

REDACCION Y ADMON.—PROGRESO,—4, P.° 3.° 1.ª PTA.



# La Lucha.



## DIARIO DE GERONA.

## ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA.

### OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

uministradas por la ACADEMIA GERUNDENSE dirigida por N. Cárlos del Coral.

*Febrero.—Dia 26* *Tiempo medio á mediodia verdadero* 0 *hs.* 13 *ms.* 7 *s.*

| TERMÓMETRO — min. | máx. | med. | Barómetro. | Hig. Saussure. | Estado del cielo. | VIENTO. — Dirección | Intensid. | Lluvia en m/m |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 22 | 16'0 | 759 | 85 | Cubierto. | N. | Brlsa. | 0 |

OBSERVACIONES.—

## Seccion Oficial.

**Gaceta** del 24.—La de hoy no contiene las disposiciones siguientes:

*Ministerio de Hacienda.*—Real decreto disponiendo que los artículos 4.°, 42, 47, 56, caso 4.° y 75 del Reglamento de 13 de julio de 1882 para la administracion de la contribucion industrial y de comercio, seguirán reformados en los términos prevenidos por los artículos 1.°, 3.°, 4.°, 5.° y 7.° de la ley de 18 de junio de 1885.

### LOS CONCEJALES LEGÍTIMOS.

Publica la *Gaceta* una real órden á consulta del Consejo de Estado en la cual se afirma la doctrina por nosotros sustentada en artículos anteriores, sobre la ilegitimidad de los actos administrativos y electorales y consiguiendo nulidad de los mismos, cuando han sido llevados á efecto por concejales interinos que, funcionando de hecho, habian dejado de ser concejales de derecho.

El caso que ha motivado la real órden es como sigue.

El gobernador de Albacete suspendió al ayuntamiento de Alpera en 24 de Agosto de 1884. Nombró concejales interinos que tomaron posesion en 31 del mismo mes. En 21 de Octubre se dictó real órden dejando sin efecto la suspension. Pero antes, en 14 de Octubre, el ayuntamiento interino declaró incapacitados á los concejales legítimos.

Apelaron estos: y la comision provincial confirmó el acuerdo porque la apelacion no se habia interpuesto en el término de tres dias, señalado por el art. 88 de la vigente ley electoral.

Llegada la época de las elecciones municipales, los interinos consultaron al gobernador si debia hacerse la eleccion de todos los concejales, contestando afirmativamente el gobernador y verificándose eleccion total en Mayo de 1885.

El gobernador actual elevó el expediente al ministerio de la Gobernacion y consultado el Consejo, éste evacua la consulta en los términos siguientes:

«La Seccion, despues de un detenido exámen de los hechos expuestos y de la legislacion aplicable al caso, entiende que, alzada en Octubre de 1884 la suspension acordada por el gobernador de los concejales que componian el Ayuntamiento de Alpera, debieron estos volver al ejercicio de sus cargos, no obstante la declaracion de incapacidad hecha por el Ayuntamiento interino: primero, porque no aparece que se fundara ésta en hecho alguno justificado; y segundo, porque no podia darse carácter ejecutivo á un acuerdo de tal naturaleza, cuando los interesados habian acudido en alzada para ante la Comision provincial dentro del plazo de 30 dias, fijado en el artículo 171 de la ley municipal vigente.

»Entiende asimismo la Seccion que la Comision provincial de Albacete, al negarse á conocer del fondo del recurso y al desestimar este por extemporàneo aplicando indebida, violentamente este artículo y el 171 de la ley municipal, habiéndose hecho acreedora á una correccion, puesto que con su desconocimiento de la ley, ya que en el expediente no existen datos que hagan suponer que obrara maliciosamente, contribuyó á que los concejales propietarios no pudieran ser reintegrados en el ejercicio de sus funciones.

»Es por lo tanto evidente que las elecciones municipales de Alpera celebradas en Mayo de 1885 adolecen de dos vicios sustanciales, bastante cada uno de los para producir su nulidad.

»Es el primero el que al renovarse lo totalidad de los concejales se ha contravenido á lo dispuesto en el artículo 45 de la ley, segun el cual la eleccion debe comprender únicamente la mitad de los concejales que compongan el Ayuntamiento, y como no hay posibilidad de determinar cuàles habrian sido los concejales elegidos si la eleccion se hubiera verificado en los términos en que debió llevarse á cabo, se hace necesario la anulacion de toda la eleccion, segun con más extension y con mayor copia de razones ha propuesto la Seccion á V. E. en el informe relativo al Ayuntamiento de Santa Amalia.

»Constituye tambien vicio bastante para declarar la nulidad de estas elecciones, el hecho de que todas las operaciones han sido llevadas á cabo por concejales que de derecho habian cesado en el desempeño de sus funciones, y que por lo tanto no podian válidamente adaptar ningun acuerdo ni ejercitar acto alguno administrativo como representantes del municipio; por manera que no solo las operaciones preliminares de la eleccion, si que tambien la constitucion de las mesas interinas, se hizo ilegalmente, y por lo tanto invalidan las elecciones por tales medios preparadas y llevadas á cabo.

»La seccion, antes de terminar, necesita llamar la atencion de V.E. acerca de una especial circunstancia que existe en este expediente, y es la de que no aparece protesta ni recurso alguno contra la validéz de las elecciones de que se trata, lo cual á primera vista parece que constituye un obstáculo para poder adoptar la resolucion que se propone; pero teniendo en cuenta que el gobierno, por la alta inspeccion que le está encomendada sobre las corporaciones municipales, tiene el deber de restablecer el estado legal de los ayuntamientos, y que el no haber utilizado los concejales propietarios los recursos que la ley les concedia impugnando la validéz de las elecciones podria implicar en todo caso un abandono de su derecho á ser reintegrados en sus funciones de concejales, y que como este cargo es obligatorio é irrenunciable, el gobierno tiene el deber de obligarles á que en cumplimiento de la ley vuelvan à sus puestos, restableciendo la legalidad perturbada por un acto nulo en su origen y poner en condiciones al municipio á fin de que con arreglo à los preceptos de la ley pueda elegir sus representantes.

En resúmen, la seccion entiende que procede:

1.° Apercibir á la comision provincial de Albacete á fin de que en lo sucesivo aplique en la forma que queda indicada, los artículos 88 de la ley electoral de 1870 y 171 de la municipal vigente.

2.° Anular las elecciones celebradas en Mayo de 1885, reintegrando en sus puestos á los concejales que fueron suspendidos en Agosto de 1884.

Y 3.° Declarar que una vez constituido el ayuntamiento de dicho pueblo en la forma que queda indicada, se debe proceder á la celebracion de nuevas elecciones para la renovacion parcial de aquella corporacion, al tenor de lo dispuesto en la ley municipal.»

Queda, por tanto, establecido, dice un periódico madrileño, que todos los actos administrativos y electorales llevados á efecto por concejales que hayan dejado de serlo por derecho, aunque de hecho y abusivamente estén ejerciendo, llevan consigo la nulidad que vicia las elecciones en condiciones tales efectuadas.

Y queda tambien establecido que esta nulidad y el restablecimiento del Estado de derecho es obligatorio en las autoridades superiores aun cuando los interesados hayan renunciado á sus puestos y á los recursos de la ley, en atencion á que los cargos concejiles no son renunciables.

### NUESTROS CORRESPONSALES.

Madrid 24 de Febrero de 1886.

Paralizacion igual en el movimiento político á la de estos dias; escasez tan grande de noticias, pocos veces se han conocido. No parece sino que nos acercamos á la cuaresma religiosa sin que estemos dentro de una verdadera cuaresma política. Nadie diria que se avecina una de las elecciones mas intrincadas y oscuras y difíciles que se han conocido en estos últimos tiempos. Ni siquiera de quejas se habla. Y es que las cosas han venido de un modo, que tal vez hasta el mismo dia de la eleccion no van á saber los candidatos si les conviene enmudecer ó protestar de la sinceridad electoral. Como el que no se consuela es porque no quiere, los periodistas pasan el rato viendo como se desesperan los candidatos desahuciados. ¡Cuán grande es su desesperacion! Los hay que ponen el grito en el cielo y que amenazan con destruir las bases del órden social. Alguno conocemos que era federal hace siete meses, y que cree que el gobierno es un ingrato porque no pone su nombre en la candidatura ministerial de la circunscripcion de Madrid.

Se decia hoy, y algunos periódicos recogen la noticia, que apesar de las reales órdenes que de acuerdo con el Consejo de Estado ha publicado el señor Ministro de la Gobernacion sobre la legalidad de muchos ayuntamientos nombrados en 1884 y sobre la eleccion de los alcaldes, no parece que el gobierno está muy dispuesto á ser ven gativo y cruel. Al contrario; si de algo se pasa va á ser de bueno y tolerante.

Véase como esplican esto los que tal dicen. Los expedientes formados contra los ayuntamientos arbitrariamente suspendidos, seguirán tramitándose y serán resueltos en el período de tiempo mas breve posible.

Si mientras se resuelven, el gobierno adquiere el convencimiento de que los municipios de que se trata no oponen ninguna dificultad al triunfo de los candidatos ministeriales, no se hará caso ninguno de tales expedientes.

De otro modo se tendrá muy en cuenta y vendrá la remocion enseguida. Los que tal aseguran no saben á juicio nuestro lo que se dicen. Olvidan dos cosas. Que el gobierno ha dado pruebas de respetar la sinceridad electoral aun sacrificando muchos de sus iutereses lejítimos, y que ni este gabinete ni ninguno pueden entronizar la arbitrariedad.

En Madrid se entiende la política de muy distinto modo que en las provincias. Aquí se cree que todo se arregla con que el gobierno tenga mayoría ¿pero puede satisfacer esto al señor Sagasta? Nó. Los pueblos no hablan de mayoría ni de minoría. Los pueblos solo desean hoy por hoy, que las arbitrariedades y los atropellos y las violencias de los conservadores se borren pronto y en justicia. Y esto hará el gobierno. Lo contrario seria una ingratitud y una injusticia.—M.

## Gacetilla General.

Hacemos público con mucha satisfaccion, que si bien nuestro amigo el abogado y catedrático de esta capital D. Francisco de P. Massa, al recibir anteayer la credencial de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento la rehusó alegando en su apoyo excusas legales, no obstante, á peticion de muchisimos

amigos ha desistido de su negativa y tomará posesion luego que se reponga de la pertinaz catarral que sufre. Celebramos esta resolucion y celebraremos mas su pronto alivio. Interin, se ha encargado de la alcaldía el primer teniente Sr. Torrellas.

—A nuestro colega *El Constitucional* no ha sentado bien, por lo visto, el que D. Salvador Torrent de Hostalrich haya probado con una carta del señor Quintana, D. Alberto ó D. Pompeyo, que para nosotros lo mismo dá, que lo que dicen los interinos de que cuentan con el apoyo de dichos señores para sostenerse en sus mal adquiridas posiciones, es una solemne paparrucha. El colega no lo desmiente y competentemente autorizado, segun dice, repite lo mismo que dice el señor Torrent, si bien intentando dorar la píldora á sus amigos los interinos diciendo sí, nó y que sé yo.

No vemos la tostada como suele decirse, porque si los correligionarios de nuestro amigo D. Pompeyo de Quintana son el señor Torrent y los suyos, resultan dos cosas; que los que hoy mandan en Hostalrich por obra y gracia de D. Antonio Mataró no son liberales y menos Sagastinos, y que *El Constitucional* defiende á los no liberales-dinásticos de Hostalrich contra la verdad y opinion de D. Pompeyo de Quintana por quien, dice, está autorizado.

Esto es un galimatias difícil de comprender, y si el colega no quiere la reposicion del Ayuntamiento liberal de aquella villa que barrieron los conservadores de un modo ignominioso, en cambio nosotros tenemos el gusto de opinar como D. Pompeyo y D. Alberto de Quintana que siempre han condenado lo hecho en Hostalrich como lo prueba la carta en cuestion cuya existencia desconocíamos.

De todo lo cual se deduce, la necesidad de que *El Constitucional*, antes de aceptar autorizaciones, se ponga de acuerdo con los que le autorizan y no aparezca en disidencia con ellos, porque esto es de mal efecto siempre por mas que todo venga en nuestro favor.

—Las gallinas empiezan á ser diezmadas por una epidemia en algunos puntos de Marruecos, y se teme que encarezca su precio, si se propaga la enfermedad á las aves de esa clase en los campos que lindan con nuestras posesiones de Africa.

—Por el Gobierno de provincia vá á proveerse interinamente una plaza de Ajente del cuerpo de órden público, dotada con el haber anual de 750 pesetas. Diez dias hay de tiempo para solicitarla.

—A ruego de muchos estanqueros de esta provincia, suplicamos al M. I. señor Delegado de Hacienda de la misma, para que ponga coto á las exigencias de la fuerza de carabineros que pasa repetidas veces á visitar cada mes, los estancos de esta provincia; pues haciendo los estanqueros los mayores esfuerzos para que haya alzade valores todos los meses, reciben en recompensa los mayores amenazos de las parejas de carabineros que los visitan, de que se les quitaran sus estancos; y como esto nunca habia sucedido, los citados funcionarios estan tan quejosos, que si no se pone correctivo, se veran obligados abandonar sus destinos.

—Esta noche á las diez, se verificará en los salones de la distinguida sociedad La Odalisca el primer baile de la segunda série de corrnaval, el cual será de dizfraz á obligatorio para los que bailen.

La orquesta encargada de amenizar las piezas del programa, dirijida por el aplaudido profesor Sr. Pibernus, ejecutará escogidas piezas.

Como los anteriores, es seguro que el baile de hoy estará en gran manera animado y concurrido.

—Fundándose en un suelto de LA LUCHA publicado hace unos dias con motivo de la disposicion mandando sacar á subasta el quinto trozo de la carretera de Hostalrich á San Hilario, un colega local publica ayer en forma de correspondencia fechada en Lloret de Mar, que es la mas socorrida, un alegato de defensa en pró de muchos señores que dice han trabajado en favor de esta subasta.

Como nosotros lo dijimos antes que ese señor G. V. S. F. J. (eche V. letras compadre) lo soñara, resulta que quien hace la plancha que nos achaca es el señor G. V. S. F. J. (pulmon se necesita para tanto abecedario). El que influye, contribuye al buen éxito ó cuando menos puede contribuir y debe esperar gratitud, y nosotros no la hemos de negar á cuantos han influido; pero el resultado es que quien lo ha logrado es el señor Vicens, al menos así lo tenemos entendido, y la prueba es que el señor Vicens fué el primero que lo trasmitió á la prensa de Gerona y lo escribió á las personas mas interesadas de Arbucias y Hostalrich. Si esto no es verdad, désenos razones y pruebas, sin que intentemos desconocer los buenos propósitos y excelente patriotismo de cuantos mas ó menos han contribuido á tan deseada resolucion.

Lo que no podemos admitir es, que D. Antonio Mataró haya hecho algo en favor ni en contra de nada beneficioso al distrito que ha representado; de su despego para cuanto se refiere al bien del país, tienen los pueblos de Santa Coloma pruebas evidentes y el hombre que solo tiene agilidad para tomar Gobiernos de provincia y pereza para contestar á los electores que son al fin y á la postre á quienes debe el que el señor Romero Robledo lo haya hecho lo que en otro país no hubiera sido nunca, ese no es capaz de interesarse por nada que valga la pena en beneficio ajeno.

Y queda terminado este incidente, hijo del deseo electoral de Don G. V. S. F, J. (q. e. p. d.)

—Y vaya de servicio de telégrafos. Ayer mañana á las nueve y cuarto recibimos el que nuestro corresponsal en Madrid depósito en la Central el dia anterior á la 1'15 de la tarde. Veinte horas para transmitir un telégrama. No puede pedirse más y solo nos contentamos con consignarlo. Hé aquí su texto.

«La boda de la Infanta D.ª Eulalia se verificará el seis.

Despues se publicará el decreto de disolucion.

Se ha confirmado la sentencia recaida en la causa del Duque de Sevilla.»

—Procedentes de corta frandulenta, el 8 del próximo Marzo se venderan en pública subasta en la Alcaldía de Caralps, los pinos procedentes del monte *Estremera* y del bosque *Serrat* de aquel término municipal.

—Ha sido nombrado Juez de primera instancia de este partido, don Trinidad Gay y Thomas, Juez que ha sido de Granollers que actualmente desempeñaba el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tortosa, de cuya ilustracion y rectitud tenemos las mas favorables noticias.

—Ha sido declarado cesante el Médico-Director de visitas de naves del puerto de Palamós D. Cándido Fige y Piferrer y nombrado para sustituirlo á D. Dionisio Grañen.

## RECORTES DE LA PRENSA DE MADRID.

(Del 24 Febrero.)

Dice *El Diario Español* que la mayoría de las futuras Córtes será sagastina.

Nos explicamos la extrañeza de nuestro apreciable colega.

Porque cuando mandaban sus amigos, la mayoría no era del jefe del gobierno, sino del ministro de la Gobernacion.

Es decir, no era canovista.

Era romerista y se torció.

—*El Estandarte* llama «campo trillado» al salon de conferencias.

Afortunadamente, ahora se emplean máquinas en las faenas agrícolas.

Porque si se empleara la fuerza animal, como antiguamente, el simil no seria muy lisonjero para los concurrentes al salon de conferencias.

—En el expreso del Norte llegaron ayer á Madrid la condesa de Paris y el duque de Chartres.

En la estacion esperaban á los augustos viajeros la reina Isabel, el rey don Francisco, los duques de Montpensier, la infanta Isabel, el infante D. Antonio, el señor Moret en representacion del gobierno y del gobernador, señor Conde de Xiquena.

La condesa de Paris se ha hospedado en las habitaciones de la planta baja de Palacio, y el duque de Chartres, en las habitaciones del piso principal que antes tenia la infanta Eulalia.

## Seccion Comercial.

BOLSA DE BARCELONA—Cambios corrientes en 26 de Febrero de 1886, hasta 4 de la tarde.

| | Capital. PESETAS. | Queda Dinero | Queda Papel. |
|---|---|---|---|
| EFECTOS PÚBLICOS. | | | |
| Títulos al portador perpétua interior. | | 58'60 | 58'65 |
| Id. id. exterior. | | 58'90 | 58'95 |
| Id. deuda amortizable. | | 76'50 | 76'60 |
| Billetes del Tesoro de Cuba. | 500 | 89'00 | 89'25 |
| ACCIONES. | | | |
| Banco de Préstamos y descuentos. | 500 | 25'00 | 25'25 |
| Id. Hispano Colonial. | 1250 | 81'50 | 81'75 |
| Ferro-carril Medina del Campo y Orense á Vigo. | 500 | 14'25 | 14'50 |
| Id. de Tarragona, Barcelona y Francia. | 475 | 34'50 | 34'75 |
| OBLIGACIONES. | | | |
| Ferro-carriles de Barcelona á Tarragona y Fran.» | 500 | 60'65 | 60'85 |
| Id. de Almansa á Valencia y Tarragona. | 475 | 63'25 | 63'50 |
| Id. de Medina, Zamora y Orense á Vigo. | 500 | 39'40 | 39'65 |
| Id. y Minas de San Juan de las Abadesas. | 500 | 83'65 | 83'90 |

Telégramas de nuestro servicio particular.

## GACETILLA RELIGIOSA

**Santo de hoy.**

San Baldomero.

**Cuarenta Horas.**

Están en la Iglesia del Hospital.

En los domingos durará la exposicion siete horas, á saber; cuatro por la mañana, desde las 8 á las 12: y por la tarde tres empezando una hora antes: y se reservará en todo el año al toque de la primera oracion

## DIVERSIONES PARTICULARES.

Hoy sábado.

*Teatro Principal.*—Cuarto baile de máscaras por la Sociedad *La Lira.*

*Salon del Recreo.*—Quinto baile de máscaras por la Sociedad *La Odalisca.*

DISFRAZ FORZOSO.

## Telégramas.

(De nuestro servicio particular.)

**Madrid 26 á las 2 tarde.—Continuan los trabajos emprendidos para conseguir la aproximacion entre izquierdistas y húsares.**

**Considérase rota la coalicion electoral republicana.**

**Sigue enferma de gravedad la infanta Cristina: D.ª Eulalia se levanta ya.**

**Completa calma política.**

**M.**

DIRECTOR D. JOAQUIN RUIZ BLANCH.

Imp. de «La Lucha».

## Anúncios.